

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAM/168/2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
Nº 24-00168-20

R-0019

Santa Cruz, 24 de noviembre de 2020

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00214-20 de fecha 08 de septiembre de 2020, y Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación Nº 24-00130-20 de fecha 05 de octubre de 2020, la nota s/n en fecha 17 de noviembre de 2020, por la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, de solicitud de Modificación y/o Ampliación de la promoción empresarial denominada "**ADIVINA LA FRASE 1**"; el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1618/2020 de 19 de noviembre de 2020, el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1001/2020 de 24 de noviembre de 2020; y todo lo que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO I:

Que, la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, determinan como una de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva, de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que "*La Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas.*"

Que, en mérito a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 02-00110-20 de 20 de noviembre de 2020, se designó en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, a la Lic. Luis Alberto Zeballos Zeballos, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 22 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-20 de 27 de agosto de 2020, en su parágrafo I, IV y V dispone lo siguiente:

"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, hasta antes de realizarse el acto programado, el solicitante que se halla desarrollando la promoción empresarial, podrá solicitar la modificación de: las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente); y ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial; las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces y cada solicitud de ampliación no deberá exceder de noventa (90) días calendario adicionales siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. El Administrado tiene la obligación de informar a los usuarios, clientes o consumidores, de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y/o mini medios, de manera clara.

No se podrá disminuir la cantidad o el valor de los premios, o modificar la modalidad de premiación cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo.

Dentro de la modificación a una promoción empresarial, se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo."

CONSIDERANDO III:

Que, mediante nota s/n presentada en fecha 01 de septiembre de 2020, la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, requiere la autorización correspondiente para desarrollar la promoción empresarial denominada **"ADIVINA LA FRASE 1"**, emitiéndose el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/971/2020 de 03 de septiembre de 2020 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/601/2020 de 08 de septiembre de 2020, concluyendo que la solicitud de autorización para la realización de la citada promoción empresarial cumplió con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° 01-00001-20 de 27 de agosto de 2020, enmarcándose



dicha actividad a la definición de una promoción empresarial, por lo cual se recomendó autorizar el desarrollo de dicha promoción empresarial.

Que, mediante Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00214-20 de fecha 08 de septiembre de 2020, se resolvió aprobar el proyecto de desarrollo presentado y se autorizó a la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, el desarrollo de la promoción empresarial denominada **"ADIVINA LA FRASE 1"** acto administrativo que fue notificado a la referida empresa en fecha 09 de septiembre de 2020.

Que, mediante nota s/n en fecha 30 de septiembre de 2020, la empresa solicita ampliación y/o modificación de la promoción empresarial por lo que dicha solicitud es considerada para su análisis correspondiente, se resolvió aprobar mediante Resolución Administrativa de Modificación y/o Ampliación N° 24-00130-20 de fecha 05 de octubre de 2020, acto administrativo que fue notificado a la referida empresa en fecha 07 de octubre de 2020.

Que, mediante nota s/n en fecha 17 de noviembre de 2020, la empresa solicita ampliación y/o modificación de la promoción empresarial por lo que dicha solicitud es considerada para su análisis correspondiente, en concordancia con el proyecto de desarrollo autorizado y lo establecido en el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1618/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020.

Que, la justificación que hace la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE** para la **ampliación del periodo de duración, fecha de sorteo o juego de azar (las fechas de emisión y/o grabaciones del programa), incremento de la cantidad de los premios ofertados y la modificación de las fechas de entrega de premios**, es la siguiente: *"... que por motivos de beneficiar a los participantes, necesitamos realizar la modificación y/o ampliación del proyecto en desarrollo de la Promoción Empresarial "ADIVINA LA FRASE 1", por unos días más, hasta la fecha 31/12/2020, toda vez que aún tenemos premios en stock, los cuales también están siendo aumentados"*.

"Esta ampliación cambia las fechas de la entrega de premio. Como resultado de esta ampliación es necesario hacer la modificación y ampliación desde la fecha de la Resolución de Aprobación al 31/12/2020; que se podrá ejecutar cuando esté aprobada la modificación solicitada".

"Como parte de lo mismo los puntos(.....)... del Proyecto aprobado "ADIVINA LA FRASE 1", se verían modificados según se detalla a continuación:

2. Periodo de duración.

El periodo de duración de la Promoción Empresarial "ADIVINA LA FRASE 1" ES desde la fecha de notificación con la Resolución Administrativa de Aprobación hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar stock, lo que ocurra primero".

4. Lugar y fecha de las grabaciones del programa.-

Se realizará en vivo, diferido o grabado desde la fecha de notificación con la Resolución de aprobación hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar stock, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en las instalaciones de la Red Unitel ubicada en Av. Doble Vía a la Guardia Km 5 1/2"



Para efectos de supervisión las fechas y los horarios exactos de las realizaciones de los programas se comunicarán a la Autoridad del Juego con anticipación.

5. Premio ofertado con indicación del valor comercial del mismo.-

Se entregará 1 premio por participante ganador. Hay 37 premios a entregar por un valor unitario de Bs. 350 (Trescientos cincuenta 00/100 Bolivianos). El valor total de los 37 premios es de Bs. 12.950 (Doce mil novecientos cincuenta 00/100 Bolivianos).

6. Lugar y fecha de entrega de premios.-

Los premios serán entregados el día hábil siguiente al día del concurso comprendido dentro del periodo establecido para la Promoción Empresarial, es decir desde la notificación hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar stock, en la ciudad de Santa Cruz, en la dirección de ECOR Ltda., ubicado en la Av. Doble Vía La Guardia Km 5 ½, entre las 10:00 a.m. y 16:00 p.m. Si el ganador no se hiciera presente el día de la entrega de premios por cualquier motivo, la empresa coordinará con el ganador para enviarle el premio dentro del tiempo estipulado por norma.

La empresa mantendrá un registro magnético digital de base de datos de todos los ganadores según....”.

Adjuntamos a la presente el proyecto modificado y la declaración jurada voluntaria del monto del premio modificado.

Asimismo, de la revisión realizada a los archivos de la promoción empresarial, se evidencia que ésta fue autorizada a través de la **Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00214-20**, de fecha **08 de septiembre del 2020**; y de acuerdo a lo señalado en el parágrafo I, Artículo 22° de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-20 de 27 de agosto de 2020, donde textualmente señala lo siguiente: **“Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, hasta antes de realizarse el acto programado, el solicitante que se halla desarrollando la promoción empresarial, podrá solicitar la modificación de: las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente); y/o ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial; las solicitudes de modificación y/o ampliación podrán realizarse por un máximo de cinco (5) veces, y cada solicitud de ampliación no deberá exceder de noventa (90) días calendario adicionales siempre que el periodo total no supere los tres (3) años”.**

(...) **“III. La AJ resolverá aceptando o rechazando la solicitud de ampliación y/o modificación a través de la Resolución Fundamentada, donde de acuerdo a las características de la promoción y el contenido de la solicitud, podrá determinar la obligación de informar a los usuarios, clientes o consumidores, de las modificaciones y/o ampliaciones a través de medios masivos y/o mini medios, de manera clara”.**

(....).... **“V. Dentro de la modificación a una promoción empresarial, se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios**



siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo".

...por motivo de beneficiar a los participantes, necesitan realizar la modificación y/o ampliación del proyecto en desarrollo de la Promoción empresarial "ADIVINA LA FRASE 1", por unos días más, hasta la fecha 31/12/2020, toda vez que aún tenemos premios en stock, los cuales también están siendo aumentados..."; manteniéndose firmes y subsistentes los demás aspectos técnicos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial denominada **"ADIVINA LA FRASE 1"**, autorizada mediante Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00214-20 de fecha 08 de septiembre de 2020.

Que la Resolución Regulatoria N° 01-00001-20 de 27 de agosto de 2020 en su Artículo 22 párrafo I establece que excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado que se halla desarrollando la promoción empresarial, podrá realizar la *Modificación y/o Ampliación* del mismo por un *máximo de (5) veces*, en ese entendido, de la revisión de antecedentes de la promoción se establece que esta es la **segunda** solicitud de Ampliación y/o Modificación invocada por la empresa administrada, encontrándose dentro lo establecido mediante normativa.

Que, respecto a la presente solicitud el Departamento de Fiscalización y Control de esta Dirección Regional en fecha 19 de noviembre de 2020, emitió el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1618/2020, en el que después de haber realizado una valoración técnica referente al presente caso, concluyó que la solicitud de la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE** de Modificación y/o ampliación a la Promoción Empresarial referente al periodo de duración y fecha de entrega de premios de la promoción denominada **"ADIVINA LA FRASE 1"**, autorizada mediante Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00214-20 de fecha 08 de septiembre de 2020, **si cumple** con los requisitos exigidos para la **ampliación del periodo de duración, fecha de sorteo o juego de azar (las fechas de emisión y/o grabaciones del programa), incremento de la cantidad de los premios ofertados y la modificación de las fechas de entrega de premios** por lo que recomienda proseguir la solicitud invocada por la empresa, previa evaluación legal.

Que, por su parte el Departamento Jurídico emitió el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1001/2020 de 24 de noviembre de 2020, el cual concluye que la solicitud de **solicitud de ampliación del periodo de duración, fecha de sorteo o juego de azar (las fechas de emisión y/o grabaciones del programa), incremento de la cantidad de los premios ofertados y la modificación de las fechas de entrega de premios** de la promoción empresarial denominada **"ADIVINA LA FRASE 1"**, desarrollada por la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, autorizada mediante Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00214-20 de fecha 08 de septiembre de 2020, se encuentra en el marco de lo establecido en el párrafo I del Artículo 22 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-20 de 27 de agosto de 2020, por lo que recomienda dar curso a dicha solicitud modificándose el Resuelve Primero de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00214-20 de fecha 08 de septiembre de 2020, quedando subsistentes los demás puntos establecidos en la referida Resolución.



POR TANTO:

El suscrito Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 02-00110-20 de 20 de noviembre de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de Modificación y/o Ampliación invocada por la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE** de la Promoción Empresarial denominada **"ADIVINA LA FRASE 1"**, modificándose el Resuelve Primero de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00214-20 de fecha 08 de septiembre de 2020, conforme a solicitud formal, quedando de la siguiente forma:

<p>Según Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial autorizado con R.A.A. N° 05-00214-20 del 08 de septiembre de 2020 y Resolución Administrativa de Modificación y/o Ampliación N° 24-00130-20 del 05 de octubre de 2020</p>	<p>Según nueva Solicitud de Modificación</p>
<p>Periodo de Duración de la Promoción:</p> <p>La Promoción iniciará a partir de la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el <u>30 de noviembre del 2020 y/o hasta agotar stock</u> lo que ocurra primero</p>	<p>Período de Duración de la Promoción:</p> <p>La Promoción iniciará a partir de la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización y <u>finalizará el 31 de diciembre del 2020 y/o hasta agotar stock</u> lo que ocurra primero.</p>
<p>Lugar y fecha de Sorteo o juegos de azar (las fechas de emisión y/o grabaciones del programa).</p> <p>Se realizará en vivo, diferido o grabado desde la fecha de notificación con la resolución de aprobación <u>hasta el 30 de noviembre de 2020 y/o hasta agotar stock</u>, en las instalaciones de la Red Unitel ubicada en la Av. Doble Vía a la Guardia Km 5 1/2, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.</p> <p>Para efectos de supervisión las fechas y los horarios exactos de las realizaciones de los programas se comunicarán a la Autoridad del Juego con anticipación.</p>	<p>Lugar y fecha de Sorteo o juegos de azar (las fechas de emisión y/o grabaciones del programa).</p> <p><i>Se realizará en vivo, diferido o grabado desde la fecha de notificación con la Resolución de aprobación <u>hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar stock</u>, en las instalaciones de la Red Unitel ubicada en Av. Doble Vía a la Guardia Km 5 1/2, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.</i></p> <p><i>Para efectos de supervisión las fechas y los horarios exactos de las realizaciones de los programas se comunicarán a la Autoridad del</i></p>



	<i>Juego con anticipación.</i>
<p>Lugar y fecha de Entrega de Premios:</p> <p>Los premios serán entregados el día hábil siguiente del concurso comprendido dentro del periodo de duración establecido para la promoción empresarial, es decir <u>desde la notificación hasta el 30 de noviembre de 2020 y/o hasta agotar stock</u>, en la dirección de ECOR LTDA., ubicado en la Av. Doble Vía a la Guardia Km 5 1/2, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, entre las 10:00 a.m. y 16:00 p.m.</p> <p>Si el ganador no se hiciera presente el día de la entrega de premios por cualquier motivo, la empresa coordinará con el ganador para enviarle el premio dentro del tiempo estipulado por norma.</p>	<p>Lugar y fecha de Entrega de Premios:</p> <p>Los premios serán entregados el día hábil siguiente al día del concurso comprendido dentro del periodo establecido para la Promoción Empresarial, es decir <u>desde la notificación hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar stock</u>, en la dirección de ECOR Ltda., ubicado en la Av. Doble Vía La Guardia Km 5 1/2, en la ciudad de Santa Cruz entre las 10:00 a.m. y 16:00 p.m., de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.</p> <p>Si el ganador no se hiciera presente el día de la entrega de premios por cualquier motivo, la empresa coordinará con el ganador para enviarle el premio dentro del tiempo estipulado por norma.</p>

PREMIOS OFERTADOS									
Según Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial autorizado con R.A.A. N° 05-00214-20 del 08 de septiembre de 2020 y Resolución Administrativa de Modificación y/o Ampliación N° 24-00130-20 del 05 de octubre de 2020					Según nueva Solicitud de Modificación				
Descripción del Premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)	Descripción del Premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
Dinero en Efectivo	Se entregará 1 premio por participante ganador	22	350.00	7,700.00	Dinero en Efectivo	Se entregará 1 premio por participante ganador	37	350.00	12,950.00
Total				7,700.00	Total				12,950.00

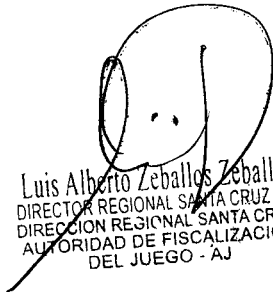
SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00214-20 de fecha 08 de septiembre de 2020, quedan subsistentes.

TERCERO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del Artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 0782 de 2 de febrero de 2011 modificado por el parágrafo IV del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.



CUARTO.- La empresa administrada tiene la obligación de informar de la presente Ampliación y Modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Luis Alberto Zeballos Zeballos
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ a.i
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ

LAZZ
AMFC
SZ
Cc: DRSC
DJ.
Proceso
Administrado
SIN
Fs. Ocho (8)



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556



NOTIFICACIÓN POR CÉDULA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Versión 4

Código: R-0354

En la ciudad de Santa Cruz, a horas *11:33* del día *25 de Noviembre* de *2020* del año dos mil veinte, (2020), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **KM. 5 1/2 DOBLE VIA LA GUARDIA** objeto de notificar al Sr. (a) **JOSELYN ZEBALLOS FLORES** CON C.I. **5347744 SC**, representante legal de la empresa **DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, quién no fue encontrado (a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con el (la) **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AMPLIACION Y/O MODIFICACION N° 24-00168-20**, de fecha **24/11/2020**, en cumplimiento a los parágrafos III y IV del Artículo 33 de la Ley N° 2341.

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) *Loly Mosquera* con C.I. N° *3288363* mayor de 14 años, en su calidad de *Dbe*

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente. Interviniendo en la mencionada actuación el Sr. (a) persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: *Loly Mosquera*
C.I.: *3288363 SC*

FIRMA Y SELLO DE EL/O LA SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)

Nombre: *Eduardo Ricaldez Fernandez*
PROFESIONAL DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO-A.J.

FIRMA DEL TESTIGO DE ACTUACION

Nombre:

C.I.: